

1535 AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS **ADMINISTRATIVAS**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

### **CONSIDERACIONES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo solicitud de la Alcaldía Local de Barrios Unidos mediante radicado 2007ER22842 del 4 de junio de 2007, llevó a cabo visita técnica a las instalaciones de la empresa C.I. ABSALA LTDA., ubicada en la calle 71A No. 50-39 (antes calle 71 No. 38-39), Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

La visita en comento fue realizada el 4 de julio de 2007 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 7232 del 2 de agosto de 2007.

## **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Oue en el Concepto Técnico No. 7232 del 2 de agosto de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa C.I. ABSALA LTDA., cuyos apartes son los siquientes:





L> 1535

"(...)

| PARÁMETROS A EVALUAR   | ₩ <i>SI</i> 🛔 | ₩ NO | OBSERVACIÓN   |
|--|---------------|------|---|
| Se perciben olores al exterior e interior de la empresa          |               | X    |   |
| Realiza actividades del proceso productivo en el espacio público |               | Х    | No se encontró evidencia<br>de que se realizaran<br>actividades en el espacio<br>público. |

(...)

### 7. CONCLUSIONES

7.1 CI ABSALA LTDA no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a la resolución 619/97.

7.2 CI ABSALA LTDA, no cuenta con fuentes fijas de emisiones.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 7232 del 2 de agosto de 2007, la empresa C.I. ABSALA LTDA., no requiere permiso de emisiones atmosféricas, ya que la actividad que desarrolla no se encuentra reglamentada dentro de las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que no tiene fuentes de combustión externa, de conformidad con la Resolución 619 de 1997.

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la empresa da cumplimiento a las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho

BOG



LS 1535

corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central; con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL de la empresa C.I. ABSALA LTDA., ubicada en la calle 71 No. 50-39 (antes calle 71 No. 38-39), Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente actuación a la Señora ANDREA SALAS CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.397.999 expedida en Cúcuta, Representante Legal de la empresa C.I. ABSALA LTDA., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 71A No. 50-39, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

En igual sentido, comunicar la presente decisión a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ubicada en la calle 74A No. 50-98.

TW B





ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2008

©Directora Legal Ambiental →

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina & Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina 6/2. T. 7232 del 02/08/2007 C. I. ABSALA LTDA.

